



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de mayo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 08.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

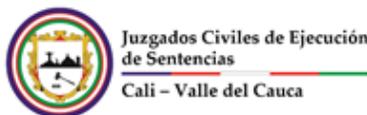
RV: Memorial Juzgado 1 Civil Circuito Ejecucion - Rad 11 – 2009 – 0408 - RRADT

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 8:35

📎 1 archivos adjuntos (235 KB)

Memorial Juzgado 1 Civil Circuito Ejecucion - Rad 11 – 2009 – 0408 - RRADT.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de mayo de 2023 16:41

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JM ABOGADOS <jmabogadosnotificaciones@claro.net.co>

Asunto: Memorial Juzgado 1 Civil Circuito Ejecucion - Rad 11 – 2009 – 0408 - RRADT

Cordial Saludo,

Por medio del presente se adjunta memorial dirigido al proceso de la referencia.

Por favor confirmar el recibido del presente correo.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

Julio César Muñoz Veira

JCM ABOGADOS

Calle 6Norte No. 2N - 36 Edificio El Campanario Oficina 535

Teléfono(s) 373 4400 - 316 5745991 - 305 4882200

Cali - Colombia

 **Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente**

Señor
Juez Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Cali
E.S.D.

Referencia : Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES y OTRO
Demandado : COMUTEL LTDA y OTRO
Radicación : 11 – 2009 – 0408

Julio César Muñoz Veira, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.184 de Jamundí (Valle), vecino y residente en la ciudad de Cali, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 127.047 Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora, , por medio del presente escrito, me permito encontrándome dentro del término legal, me permito interponer Recurso de Reposición en contra del Auto que dio por terminado el proceso por Desistimiento Tácito notificado por estados el día **09 de mayo** del presente año, en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

El despacho mediante la providencia que se impugna decidió dar por terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito de conformidad con el Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 numeral 2 literal b).

- Objeto del Recurso.

Con el debido respeto que profeso por el despacho, considero que la decisión adoptada se encuentra errada y soslaya la totalidad del texto normativo contenido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 además de ser contradictoria en si misma, por las siguientes razones:

1. El despacho deja de lado e inaplica lo dispuesto en el literal c) de la misma norma, el cual en su tenor literal dispone:

“c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;”

Revisado la página de la rama judicial se observa la(s) siguiente(s) actuación(es):

08 Nov 2022	INCORPORA MEMORIAL EN DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO EXPEDIENTE DIGITAL Y MEMORIAL DEL 19-10-2022 (INDICE DIGITAL 01 C.MEDIDAS) JUZGADO 3 CIVIL MPAL INFORMA LEV REMANENTE. CRM			08 Nov 2022
19 Oct 2022	CORRESPONDENCIA EJECUCION CIVIL	SE RECIBE MEMORIAL VIA CORREO INSTITUCIONAL (11 FLS) CORRESPONDIENTE A: JUZGADO 03CMESC INFORMA SOBRE REMANENTES (LETRA) KR			19 Oct 2022
17 Mar 2021	ENVIO COMUNICACIONES	C-01 INDICE # 05 CONSTANCIA DE ENVIO DE OFICIO # 0464 BANCO AGRARIO, SE ENVIO A: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO. ADT			17 Mar 2021
15 Mar 2021	A COPIAS, CERTIFICACIONES Y DESGLOSES	SALE DE EJECUTORIA, CON OFICIO # 0464, ELABORADO Y FIRMADO (PASA A MAGO PARA SU RESPECTIVO ENVIO A BANCO AGRARIO) .- NG2			15 Mar 2021
15 Mar 2021	EJECUTORIA REALIZADA	SALE DE EJECUTORIA, CON OFICIO # 0464, ELABORADO Y FIRMADO (PASA A MAGO PARA SU RESPECTIVO ENVIO A BANCO AGRARIO) .- EXPEDIENTE PASA A LETRA. (1 CDNOS. FISICOS-DIGITALIZADO)- NG2			15 Mar 2021
24 Feb 2021	A ESTADOS DESDE DESPACHO	EXP. HIBRIDO - UN AUTO CP ID 02. APA			24 Feb 2021
23 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2021 A LAS 08:56:07.	09 Mar 2021	09 Mar 2021	08 Mar 2021
23 Feb 2021	AUTO DECIDE SOBRE OFICIAR O ACTUALIZAR OFICIOS	-NEGAR EN ESTA OPORTUNIDAD LA ORDEN PARA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE ENTREGA DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LO CONSIDERADO EN ESTA PROVIDENCIA. - DISPONER QUE POR SECRETARÍA SE OFICIE AL BANCO AGRARIO A FIN DE QUE EXPIDA UNA RELACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES QUE POR CUENTA DE ESTE PROCESO SE HAN CONSTITUIDO, PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE LE SEA ENTREGADO EL MISMO. -HABIÉNDOSE CUMPLIDO LO ANTERIOR POR PARTE DEL BANCO AGRARIO, INGRESE NUEVAMENTE A DESPACHO EL PROCESO PARA DECIDIR EN LO PERTINENTE.			08 Mar 2021
23 Feb 2021	A DESPACHO DESDE LIQUIDACIONES	PASA FIRMA DOCTOR APA			23 Feb 2021
19 Feb 2021	MEMORIAL AL DESPACHO (OACFE)	INGRESA EXPEDIENTE HIBRIDO A DESPACHO CON MEMORIAL ELECTRONICO (03 FOLIOS) DE FECHA 18/02/2021 - UBICADO EN CDNO PRINCIPAL, ID N° 01. EL CUAL: (SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS Y			19 Feb 2021

La cual no fue puesta en conocimiento por parte del despacho a las partes, y no dependía del actuar de la parte interesada.

Por lo cual se solicita al despacho que al momento de resolver el presente recurso, informe a las partes las razones de hecho y derecho por las cuales no fue puesto en conocimiento de las partes la citada actuación.

Ruego al despacho tener en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Nacional, el cual dispone: *“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a

controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Ruego al despacho tener en cuenta que la ultima actuación data del día 08 de noviembre de 2022, de prima facie, se tiene que no ha transcurrido el plazo de 2 años de inactividad procesal.

Por lo tanto, ruego al despacho recuerde el Artículo 230 de la Carta Política, el cual dispone: “*ARTICULO 230. Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley*”.

II. PETICION.

Muy respetuosamente me permito solicitar al despacho lo siguiente.

Primero: Reponer para revocar el Auto que dio por terminado el proceso por Desistimiento Tácito notificado por estados el día **09 de mayo del presente año-**

Segundo: En el evento de reponer el auto censurado, conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto en el efecto suspensivo tal como lo establece el artículo 317 del código general del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



Julio César Muñoz Veira
C.C. N° 16.843.184
T.P. N° 127.047 C.S.JUD.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de mayo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: MEMORIAL APORTANDO LIQ DEL CREDITO | BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA S.A." vs POLIEXPORT S.A. | RAD 2010-61 origen 11 CC | BAS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/05/2023 16:37

📎 1 archivos adjuntos (228 KB)

memorial aportando liq del credito actualizada juzg 01 cc eje rad 2010-61.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: buzonjudicial@jimenezpuerta.com <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 16:28

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQ DEL CREDITO | BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA S.A." vs POLIEXPORT S.A. | RAD 2010-61 origen 11 CC | BAS

Buenas tardes.

DATOS DEL PROCESO			
Juzgado	01 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali		
Radicación	2010-61	Juzg. Origen	11 Cc
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	Scotiabank Colpatría		
ID	860.034.594-1		
Demandado	Poliexport s.a.		
ID	900085196-4		

Memorial	Indique (X)	Tipo de Documento	No. Folio
Memorial de subsanación		Constancia de Notificación	
Presentación Notificación		Certificado de Tradición	
Solicitud de Emplazamiento		Liquidación Crédito	
Solicitud Diligencia de Secuestro		Avalúo Comercial	
Contestación Excepciones		Avalúo Catastral	
Descorre recurso(s)		Publicación Edicto	
Solicitud Sentencia		Consignación Arancel	
Solicitud Medidas Cautelares		Anexos Pruebas	
Presentación Liquidación Crédito			
Presentación Avalúo			
Solicitud Fijación Fecha Remate			
Edicto de Remate			
Solicitud Entrega de Titulos			
Presentación Memorial Impulso	X		
Cesión de Derechos de Crédito			
Reconocimiento Personería.			
Solicitud Remanentes			
Terminación Proceso			
Solicitud Desarchivo			
Solicitud Desglose			
Renuncia Poder			

Atentamente,



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

Buzón Judicial

Jiménez Puerta Abogados

☎ (602) 883 5751

📠 318 732 4455

🌐 www.jimenezpuerta.com

✉ buzonjudicial@jimenezpuerta.com

📍 Av. 2 Norte No. 8N-34 Of. 525 Ed. Centenario 1, Cali, Colombia

▼ [AV. 3 NORTE NO. 8N-24 - OT. 225 - Ed. Centenario 1 - Cali - Colombia](#)

CONFIDENCIAL: Jiménez Puerta Abogados S.A.S., tiene una política de protección de datos personales según lo previsto en la constitución y la ley 1581 de 2012. La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de Jiménez Puerta Abogados S.A.S., es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente. La Política de Privacidad y Protección de Datos Personales puede ser consultada en <http://jimenezpuerta.com/politica-privacidad/>.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA"
DEMANDADO : POLIEXPORT Y OTRO
RADICACIÓN : 2010-61 origen 11 CC

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.79.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la parte demandante por medio del presente memorial me permito aportar:

La liquidación del crédito respecto de las obligaciones que aquí se demandan:

OBLIGACION	TOTAL
01011872200-00	\$621.097.441.54

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Señor(a) Juez,

Atentamente,



VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C. 94.310.428 DE PALMIRA
T.P. 79.821 DEL C. S. DE LA J.

LIQUIDACION JUDICIAL ART. 446 DEL C.G.P.

No. Credito	01011872200-00
Cedula	900.321.035
Titular	Distribuidora Poliexport Ltda

LIQUIDACION AL 10 ENERO DE 2023

	Anual	Mensual	
Tasa de interes de plazo	14,20%	1,11%	0,04%
Tasa de interes de mora	21,28%	1,02%	0,0529%
Intereses de plazo reconocidos			
Fecha de intereses de mora	01 agosto de 2020 hasta el 15 de mayo de 2023		
Valor Capital adeudado en Pesos	\$ 150.462.966		

INTERESES MORATORIOS

Fecha	Capital	Interes	Abonos
1/08/2020	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/09/2020	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/10/2020	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/11/2020	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/12/2020	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/01/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/02/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/03/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/04/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/05/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/06/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/07/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/08/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/09/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/10/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/11/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/12/2021	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/01/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/02/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/03/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/04/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/05/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/06/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/07/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/08/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/09/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/10/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/11/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/12/2022	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/01/2023	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/02/2023	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	

1/03/2023	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/04/2023	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
1/05/2023	\$ 150.462.966,00	\$ 1.535.926	
15/05/2023	\$ 150.462.966,00	\$ 716.765	
TOTAL		\$ 52.938.247,54	\$ 0

	VALOR PESOS
Valor Capital	
Valor Intereses Corrientes	\$ 0,00
Valor Intereses Moratorios	\$ 52.938.247,54
valor ultima liquidacion aprobada a corte 31 de julio del 2020	\$ 568.159.194,00
VALOR TOTAL	\$ 621.097.441,54



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de mayo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 03.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR 317 CGP | BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" vs POLIEXPORT | RAD 2010-61 origen 11 CC | BAS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 16:00

📎 1 archivos adjuntos (200 KB)

recurso contra auto de terminacion por 317 cgp juzg 01 cc eje rad 2010-61.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: juridico4@jimenezpuerta.com <juridico4@jimenezpuerta.com>

Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 15:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR 317 CGP | BANCO COOMEVA
"BANCOOMEVA" vs POLIEXPORT | RAD 2010-61 origen 11 CC | BAS

Buenas tardes.

DATOS DEL PROCESO			
Juzgado	01 Civil del Circuito de Ejecucion de Setencia de Cali		
Radicacion	2010-61	Juzg. Origen	11 Cc
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	Bancoomeva S.A		
ID	900.406.150-5		
Demandado	Poliexport		
ID	900085196		
Memorial	Indique (X)	Tipo de Documento	No. Folio
Memorial de subsanación		Constancia de Notificación	
Presentación Notificación		Certificado de Tradición	
Solicitud de Emplazamiento		Liquidación Crédito	
Solicitud Diligencia de Secuestro		Avalúo Comercial	
Contestación Excepciones		Avalúo Catastral	
Descorre recurso(s)		Publicación Edicto	
Solicitud Sentencia		Consignación Arancel	
Solicitud Medidas Cautelares		Anexos Pruebas	
Presentación Liquidación Crédito			
Presentación Avalúo			
Solicitud Fijación Fecha Remate			
Edicto de Remate			
Solicitud Entrega de Titulos			
Presentación Memorial Impulso	X		
Cesión de Derechos de Crédito			
Reconocimiento Personeria.			
Solicitud Remanentes			
Terminación Proceso			
Solicitud Desarchivo			
Solicitud Desglose			
Renuncia Poder			

Cordialmente,



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

Andrés Soto Caviedes
Abogado - Jiménez Puerta Abogados

☎ (602) 883 5751

📞 318 732 4455

🌐 www.jimenezpuerta.com

✉ juridico4@jimenezpuerta.com

📍 [AV. 3 Norte No. 8N-24 - Of. 525 - ed. Centenario 1 - Cali - Colombia](#)

CONFIDENCIAL: Jiménez Puerta Abogados S.A.S., tiene una política de protección de datos personales según lo previsto en la constitución y la ley 1581 de 2012. La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de Jiménez Puerta Abogados S.A.S., es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente. La Política de Privacidad y Protección de Datos Personales puede ser consultada en <http://jimenezpuerta.com/politica-privacidad/>.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA “BANCOOMEVA”
DEMANDADOS : POLIEXPORT Y OTRO
RADICACION : 2010-61 origen 11 CC

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, en contra del auto No. 1025 de fecha 26 de abril de 2023, notificado por estados el 09 de mayo de 2023, con base en los siguientes presupuestos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO

De acuerdo con el art. 318 del C. G. del P., el recurso de reposición, proceden contra los autos que dicte el juez.

“PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”

Aunado a la anterior, en nuestra ritualidad civil, en el Art. 321 del C.G.P. nos indica las providencias que son apelables:

“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

2. *El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
3. *El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
4. *El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
5. *El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*
6. *El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
- 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.**
8. *El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.*
9. *El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
10. *Los demás expresamente señalados en este código.”*
(negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior le solicito se tenga en cuenta el recurso de reposición en subsidio de apelación, presentado dentro del término legal para que se resuelva, sin perjuicio, por tratarse de un auto susceptible de apelación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Por medio de memorial presentado al despacho por correo electrónico el día 08 de agosto del 2022, se allega las respuestas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde manifiesta la negativa por la cual no proceden a la inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles 370-632116, 370-562547, 370-562548 y 370-632134.

Posterior a la anterior presentación, el despacho notifica en estados del 08 de octubre del 2022 el auto de fecha 11 de octubre del 2022 indicando que glosa a los autos el anterior memorial al plenario para que obre y conste.

Sumado a lo anterior, es claro el artículo 317 del C.G.P. al mencionar que:

“b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;”

La última actuación dentro del presente proceso fue en estados del día 08 de octubre del 2022.

Además, mismo Artículo procede a indicar:

“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”.

Es cierto que antes de decretarse la terminación por desistimiento, se adelantó una gestión “de cualquier naturaleza” que interrumpió la posibilidad temporal para que el juez lo hiciera.

En este orden de ideas, es evidente que no se cumplen los presupuestos para terminar el proceso por desistimiento tácito, ya que, la última actuación fue el día 08 de octubre del 2022 glosando la respuesta negativa por parte de la Orip de Cali frente a la medida cautelar solicitada, ahora, sin gracia de discusión, yerra el despacho al indicar que desde el día 26 de enero del 2021 se encuentra el proceso inactivo, por el contrario, lo correcto es indicar que la última actuación del proceso fue el día 08 de octubre del 2022 y por ende solo han pasado 07 meses desde el ultimo pronunciamiento en estados.

SOLICITUD ESPECIAL

De conformidad con lo anterior, le solicito señor juez se sirva revocar en su totalidad el auto No. 1025 de fecha 26 de abril de 2023, notificado por estados el 09 de mayo de 2023, en caso de despachar desfavorablemente la presente solicitud, se conceda el recurso de apelación.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C.No.94.310.428 DE PALMIRA
T.P.No.79.821 DEL C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 18 de mayo de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 08.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: REF. RAD. 13-2021-428 EJECUTIVO DAVIVIENDA -FNG VS PROGECOL Y OTROS- ORIGEN 13 CCTO DE CALI - ACTUAL JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/05/2023 13:32

📎 3 archivos adjuntos (683 KB)

PROGECOL - DETALLES DE PAGO.pdf; PROGECOL.pdf; APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 13:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. RAD. 13-2021-428 EJECUTIVO DAVIVIENDA -FNG VS PROGECOL Y OTROS- ORIGEN 13 CCTO DE CALI - ACTUAL JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS CALI

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que fuera elaborada por mi mandante, en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Adjunto tres archivos incluido memorial de la referencia.

Agradeciendo de antemano su atención,

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
Abogada - Asesora Jurídica
Cel. 300 7005455

DOCTOR
LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : PROCESOS Y GESTION ECOLOGICA –PROGESCOL SAS Y OTROS
RADICACION : 2021-428
ORIGEN : JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TRAMITE : APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Apreciados Señores,

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, me permito aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que fuera elaborada por mi mandante, en lo que corresponde a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Agradeciendo de antemano su atención,

Del señor (a) Juez,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.

**DETALLE PAGOS REALIZADOS
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 147818
Número de crédito : 1000000127613-1000000127614
Identificación : NIT N° 9005836700
Nombre : PROCESOS Y GESTION ECOLOGICA PROGEC
Intermediario financiero : 8600343137 BANCO DAVIVIENDA
Fondo administrador : 0010 FG CONFE
Oficina : 0022 CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 322.504.365 Fecha desembolso : 26.04.2022

DETALLE PAGOS REALIZADOS

DIA PAGO	CONCEPTO	VALOR ABONO
29.04.2022	Abono capital	339.824
29.04.2022	Interés mora	458.332
	TOTAL ABONO	798.156
14.06.2022	Abono capital	8.403.234
14.06.2022	Interés mora	7.327.079
	TOTAL ABONO	15.730.313

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9005836700
-----------------------------	-------------------------------	-------------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 147818
Número de crédito : 1000000127613-1000000127614
Identificación : NIT N° 9005836700
Nombre : PROCESOS Y GESTION ECOLOGICA PROGEC
Intermediario financiero : 8600343137 BANCO DAVIVIENDA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 322.504.365 Fecha desembolso : 26.04.2022
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 24.04.2023
Fecha último pago : 14.06.2022 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 313.761.307 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	313.761.307
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	48.585.724
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	238.000
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	362.585.031

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9005836700
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 24.04.2023

Página 1 de 1